

cera , confesar de ocho en ocho dias , y pedir luz y alivio al Confesor.

De estas penitencias , así generales , como particulares , podrá el Confesor elegir , y aplicar á cada penitente aquellas que juzgue le aprovecharán mas para sanar , y así á proporcion sobre otros varios vicios , teniendo cuidado no cargarles de muchas penitencias , porque se les olvidan luego ; y siempre inclinándolos á que confiesen á menudo.

TRES DOCTRINAS

PARA LOS EXERCITANTES,
no solo Seglares, sino tambien Eclesiásticos y Ordenandos, sobre el modo práctico y fácil de disponer sus confesiones generales sosegadamente y sin fatiga, así para alivio de los Confesores en expedirlas, como de los penitentes en exâminarse y hacerlas.

*DIXI, CONFITEBOR ADVERSUM ME
injustitiam meam Domino, & tu remisisti impietatem
peccati mei. Ps. 31.*

DOCTRINA PRIMERA.

§. I.

Para mejor inteligencia ó práctica de esta doctrina , conviene advertir lo primero , que los Exercitantes , quando en los Colegios de la Compañía , ó Comunidad Religiosa , hacen Exercicios Espirituales por ocho ó diez dias , malogran mucho fruto de ellos , porque todo lo mas del tiempo se les lleva el cuidado arrimadizo de hallar todos sus pecados , y que ninguno se les olvide : de donde nace que descuidan mucho en llorar , detestar y considerar sus vicios , fortificándose contra ellos con firmes propósitos , y medios establecidos : y ponen todas sus mentes en ajustar la cuenta , en acordarse de sus vicios , ocupándose en escribir prolixamente cartafolios y borradores , especialmente aquellos que han vivido mal,

ó los que solo entran en ejercicios por hacer una confesion general, y aliviar el cargazon y peso de su grabada y mil humorada conciencia, de la qual hacen una carnificina, atormentándose inutilmente y mas quando el demonio les burla y trastorna las especies y memoria de sus vicios.

Esta es la causa porqué no les dexo papel para su confesion por escrito; y si alguna vez se les dexó, es ácia el penúltimo dia, pero instruidos primero: y para suplir el poner por escrito sus faltas, me ha parecido cosa útil, segun la experiencia que tengo, en hacer una instruccion y método, fundado en reglas generales comunmente recibidas ó ciertas, de disponer su confesion general, con el qual explicado en los ejercicios, veo que se aninan, se resuelven y dilatan mucho su ánimo los exercitantes para confesarse generalmente en mis Misiones y públicos ejercicios que hago al estado Eclesiástico y pretendientes de Ordenes que suelen juntarse de dos, quatro, seis ú ocho leguas de la circunferencia ó de un dia de jornada, llamados por carta Circular y Exhortatoria de los Ilustrísimos Señores Prelados: y porque entre los exercitantes hay espíritus que adolecen de escrúpulos, genios traviesos y vivaces, imaginaciones cavilosas y sutiles que figuran mas pecados de los que han cometido, animos demasíadamente tímidos, conviene al Prefecto de ejercicios ó Director, sondear en particular los que llegan á él por direccion, y dar reglas en público, que se puedan respectivamente adaptar y proporcionar á los oyentes.

De estos podremos distinguir como tres clases: la primera de los mortificados con escrúpulos: la segunda de los tímidos, y que ya viven bien ó se enmendaron: la tercera de los que hasta ahora han vivido mal ó necesitan hacer confesion general.

§. II.

§. II.

De los escrupulosos.

La conciencia de estos es como el microscopio, con el qual una pulga parece un Camello, y las cosas se representan mas de lo que en sí son; así estos tienen la imaginativa que los abulta como cosas graves las que son leves: los temores, dudas, juicios y aprehensiones que martirizan á estas almas, que á juicio del Confesor viven bien, son: "Si me confesé bien; si me exáminé lo bastante; si dixe tal circunstancia; si confesé tal pecado; si tuve propósito; si me expliqué bien; si me detengo ó consiento advertidamente; si cumplo con el rezo, ó me falta la intencion ó atencion; si estaré bien confesado; si Dios me perdonará; si me condenaré en este estado: á mí me parece que consiento; yo no sé si peco: y si es Sacerdote, el mas pertinaz escrupulo es: si al ordenarme toqué la hostia ó patena, y si quedé Ordenado; y el guardian de todos estos temores, es, si el Confesor me dexára decir, y formára otro concepto de mí, si no me tuviera por escrupuloso."

Para estas almas sea la primera regla general: el juicio y prudente dictamen del Confesor, que las confiesa y tiene registrada su conciencia, es, y debe ser para ellas al confesarse ó consultar, la regla mejor, mas segura y saludable, por la qual se deben regir y gobernarse: es la razon, porque el juicio que forma el escrupuloso sobre cosas de su conciencia, á que no cree su Confesor, suele ser turbio y agitado, vana, erronea ó neciamente formado, *ut plurimum*, no libre por ser aprehensiones ú ofrecimientos subitaneos; al modo que para una Señora muy aprehensiva sobre sus dolores y males

ima-

imaginados, el dictamen de su Médico, que conoce sus males, ha de ser regla para gobernar su salud: y cómo podrá perecer el alma que obedece con el fin de agradar á Dios?

Segunda regla general: aunque el escrupuloso tema, dude ó le parezca que debe confesar ó explicar tal pecado ó circunstancia de la vida pasada, ó que debe tornar á confesarse generalmente, no está obligado á ello, y conviene, que el director no le oiga.

Tercera regla general: quando el que es realmente escrupuloso va á hacer alguna cosa indiferente ó buena: v. g. comer, dormir, despojarse, vestirse, ver, hablar, tocar cosa, que en si no es mala, si entónces se le ofrece con viveza, *esto es malo*, tú vas por pecar, por deleytarte ó por algun fin ilícito, aunque hagan la cosa, no pecan, y se deben aquietar: es la razon lo primero, porque sus temores, dudas ó juicios, ó son indeliberados, ó unos vanos y desconcertados ofrecimientos, que pintan el pecado donde no le hay: lo segundo, porque en el entendimiento se forma un juicio substancial, que ellos no le advierten reflexamente, en fuerza del qual conocen implicitamente, que es lícito lo que van á hacer, al mismo tiempo que su loca imaginacion les clama, diciendo que es pecado. Lo tercero, porque la preparacion de ánimo para estas almas, es no pecar advertidamente por el mundo entero: por tanto, quando yo hablare de confesion general, ó de pecados graves, no hablo con alma realmente escrupulosa, y así se ha de aquietar. Padre, y si yo tuviera algun pecado que el Confesor lo tiene por escrúpulo, y por esto no me dexa decir mis ofrecimientos, ¿me lo perdonaria Dios? Ya se vé, y mucho mas con tantos Actos de Contricion.

De los tímidos que viven bien y se convirtieron.

Primera regla general: el que ahora ocho, quince ó veinte años hizo de buena fe su confesion general, no calló nada por vergüenza, y en virtud de ella vive bien, no conviene el que vuelva á hacerla de nuevo, repitiendo lo que en ella confesó, aunque ahora le quede algun temor ó incertidumbre en confuso, de si se confesó bien, ó no; y aunque le parezca tendrá mas consuelo, y que su corazon está mas movido con los exercicios ó Mission. Es la razon, porque ahora las especies de los pecados, que entónces confesó (salvo algunos pecados, que por mas enormes, ó por traer mucho pudor, atormentan con viveza ó avisan despues de confesados) están mas desquiciadas, y mas desfiguradas que entónces, quando se confesó generalmente: y es mas grato á Dios, y le tiene mas cuenta gastar en llorar, aborrecer sus pecados, en compungirse de ellos y rehacerse el corazon, aquellas horas y tiempo que habia de gastar con ménos fruto en solo acordarse de sus culpas, que se supone prudentemente por los Teólogos estar bien confesadas: fuera de que el demonio, qual un hombre diestro con una capa torea y cansa á un toro, así torea la memoria de estos para entretenerlos, á fin de que ponga ménos cuidado en arrepentirse.

Segunda regla general: el que en virtud de la confesion general que hizo ahora ocho, doce ó quince años, v. g. y en que quedó contento, se enmendó de sus graves costumbres y ocasiones graves de pecar por alguna temporada, pongo exemplo por quince, por veinte ó treinta dias, si despues por

fragilidad y miseria vuelve al vómito de sus propios vicios, no por eso se ha de reputar por mal confesado, ni que su confesion general por falta de dolor fué mal hecha; y consiguientemente no está obligado á repetirla, pues se presume que recayó por fragilidad.

Tercera regla general: el que en virtud de la confesion general que hizo ahora ocho ó doce ó quince años se enmendó por algun tiempo: v. gr. de uno, dos ó quatro meses, si vuelve despues á recaer tal qual vez, y se confiesa y se enmienda y anda así de quando en quando recayendo, y á la larga, mas no con freqüencia, no está gravemente obligado á hacer confesion general desde la otra general hasta hoy; porque el haber tal qual vez recaydo, no prueba el que faltó al propósito eficaz de la enmienda, pues no podemos juzgar de malas las confesiones, en que confesando algunos de estos pecados, se siguió luego la enmienda, aunque no por mucho tiempo; no obstante se hallan algunas conciencias solapadas, que por punto, temor humano ó por fin alguno terreno, si interrumpen los pecados externos de obra ó tocamientos con quien están en la ocasion próxima por algunos dias ó semanas, no los rompen en el corazon: *Non rumpunt peccata, sed interrumpunt*, porque les queda en el fondo de su corazon la torpe aficion, amor secreto y pasion ácia tal persona, la qual suele despues, *data occasione, & diabolo suggerente*, explicarse y asomar á los sentidos, como asoma el fuego del hígado ó de las entrañas á los labios, al semblante ó cutis del cuerpo: hay quartanarios, cuya fiebre dexa de explicarse semanas y meses enteros; mas como quedó el humor rebalsado en los hipocondrios, suele coger al paciente de quando en quando algun frio con su fiebre: á ese modo sucede con varios amancebados, que despues de reformar los pecados

externos mas disonantes, recaen de quando en quando con una misma, y pudiendo echarla de casa, ó no comunicar con ella, prosiguen con el artificio de una conciencia solapada, manteniendo ó visitando el ídolo, caen tal vez con él, y se reconcilian luego, é interrumpen las caidas; mas no cortan de raiz el afecto. Así pasó á un Sacerdote reputado por de buena vida en lo exterior, y que se interesaba en Exercicios Espirituales: este adolecia de un torpe afecto á su ama, con quien cuidaba de no caer mas que una vez al mes de obra, ó por temor humano, ó por no exponerse á caer de su buena estimacion, ó porque no le dilatase la absolucion con la alternativa de la enmienda exterior, y haciendo en medio una ú otra reconciliacion, díxele, me inclino que la torpe aficion á su ama no se ha cortado de raiz, pues si Vmd. tuviera propósito eficaz de nunca mas pecar con ella, es difícil, que no hubiera reducido á práctica su firme resolucion en tanto tiempo y años, especialmente quando ella no tentaba á Vmd. sino Vmd. á ella, y no habiendo enmienda tirada despues de tantas confesiones, debe Vmd. echarla fuera, cohonestando algun motivo; y si es pobre de solemnidad, la puede Vmd. socorrer, pero tierra en medio, porque los indicios, mientras Vmd. la tiene en casa, son de que Vmd. está en próxima ocasion de pecar con ella con el afecto y secreta aficion, que no conoce.

§. IV. **Quarta regla general:** el que despues de bien hecha una confesion general se enmendó de sus vicios y vive bien, si con ocasion de unos Exercicios, Mision ó Doctrinas, se le excita algun temor ó duda: v. g. si dixé ó no, tal pecado de la juventud ó niñez; si confesé ó no tal circunstancia,

no está obligado á confesarlo: ¿pues por qué? Porque se presume prudentemente, según los Autores, el que lo confesó, y que no es mas que un defecto de memoria lo que el penitente llama *duda*, y como quisiera certificarse de que está ya confesado y no puede, porque se le borró la memoria de ello, se acongoja, se inquieta interiormente ó teme, diciendo: pero sin fundamento bastante: *dudo si lo confesé; me parece que no lo dixé*; y abanza el juicio indiscreto, porque se lo dexen decir; mas se engaña, porque esto en lo regular no es *duda* fundada, sino falta de memoria, junta con el temor no prudente, ni fundado, y esta incertidumbre y no poder acordarse de que ya lo confesó, es un aguijón saludable y conveniente á muchas almas, porque así aborrecen mas y mas su pecado y torpe deleite, y no les conviene pedir á Dios les quite este temor, porque la imagen ó memoria del pecado, que avisa y martiriza el ánimo, es ocasion de desconfiar mas de sí mismas, y recurrir mas á Dios: no obstante, si en virtud de las Doctrinas ó Mision se asegurase ciertamente el alma, diciendo: *cierto estoy que por ignorancia ú olvido nunca dixé tal pecado, ni se me vino á la memoria*, bastará entonces decir dicho pecado; mas la confesion general que hizo ántes, no dexó por eso de ser buena.

Quinta regla general: las almas buenas, que después de convertidas tienen presente como David: *Et peccatum meum contra me est semper*, la imagen de su mismo pecado, si es muy horrible ó vergonzoso: v. g. de aborto, bestialidad, de incesto ó nefantío, sacrilegio, luxuria, hurto, &c. que las hiere, azota y mortifica, y se les pone pertinaz y horriblemente á los ojos de su imaginacion, se han de sosegar y no desconsolarse, porque esto no es señal de estar mal confesadas, ni tampoco de no estar perdonado; porque entonces solo está el pecado en

la memoria, en donde atormenta, para lo qual coopera en lo natural y ayuda el calibre especial y viveza de la potencia imaginativa, en que quedó clavada la especie de la culpa, y á que ayuda tambien la melancolía del sugeto ó lo tímido de su genio; y es providencia justa, pero amorosa del Señor, que adonde halló el alma el deleite contra Dios, halle ahora con su memoria su cruz y martirio, para que le aborrezca mas, como pasó á Santa María Egypciaca, que entre su gran penitencia y pureza de vida, veian sus ojos la imagen de sus culpas: quisiera el alma verse libre de este verdugillo que la molesta y hiere, y como el enfermo que tiene un caustico, dice á su Cirujano: *Tolle quod mordet*, quitame esto que me escuece; así el alma clama al Señor; pero éste como Médico divino responde: *Non tollo, quia sanat*. De esta manera habiendo un Monge muerto á una criatura inocente sin bautismo, se le aparecia el espectro de la criatura muerta, y le martirizaba el ánimo en medio de la mucha penitencia que hacia, diciendo: *¿por qué me privaste de ver á Dios?* Mas quando el pecado no está perdonado, ó porque se calló por vergüenza, ó no se enmendó, entonces está en la memoria y en el corazon juntamente, á quien roe y martiriza sin cesar, mientras tiene vivo el sentido del alma. Al modo que habiendo un hombre muerto á otro, y llevando acuestas el cadaver para echarle en una profundidad, éste se le pegó de suerte que no le pudo echar de sí, andaba con él acuestas, hasta que podrido el cadaver apostó, pudriendo al vivo, y le mató: á este modo el mismo pecado, como un espíritu artimadizo atormenta al pecador mientras no le echa del corazon.

Sexta regla general: se han de animar algunas buenas almas, quando son atormentadas con ofre-

cimientos abominables, blasfemos, torpes é injuriosos contra el Señor, contra la Virgen Santísima, contra el Sacramento, contra los Santos, Confesores y Misterios: estas suelen turbarse, y se desconsuelan, quedando como inciertas de si consienten ó no: tanta es la vehemencia de su imaginacion y apetito, que las parece se va su voluntad tras de ellas. Lo mismo á proporción sucede á personas de una imaginacion loquaz, viva y sacudida, trascendente é ignea, en virtud de la qual les parece que forman juicios temerarios acerca de la intencion, conducta de vida ó proceder de las personas: en estas almas, quando esto las trae temor, afliccion y desconsuelo y trabajan cerrando los ojos, apretando las sienas, haciendo visages, ó moviendo la cabeza por no consentir, aunque teman si consintieron ó no, ó si advertidamente se detuvieron, se ha de presumir prudentemente en lo regular, que no consienten, y consiguientemente no estan obligados á hacer confesion general sobre estos ofrecimientos que padecen.

§. V.

De los que viviendo mal necesitan hacer confesion general.

Primera regla general: es humano modo imposible en lo regular, poderse uno acordar de todos los pecados no solo en número, sino tambien en especie, quando por mucho trecho de vida ha vivido desenfrenadamente, ó en la costumbre frecuente de algun vicio; porque á la manera, que en un camino real, frecuentado de las huellas y pisadas sobrevinientes, desfiguran, ó cubren las antiguas, así unas especies estampadas en la imaginacion y memoria, borran, cubren, ó desfiguran á otras: quien ve desde léjos un monte espeso de árboles, podrá

for-

formar prudentemente su juicio en general y confuso, de que allí hay mucha espesura, con muchos ó pocos vacíos: podrá distinguir algunos peñascos, que asoman, quebradas ó picachos; mas no podrá acertar el número de los árboles, ni aun algunas especies de ellos: el que se pone á examinarse para una confesion general de muchos años, mira como à *lengè*; esto es, en la distancia de diez, quince, ó veinte años, el bosque espeso de su conciencia enmarañada, y poblada de vicios, y no podrá formar juicio del número, ni de algunas especies de pecados, que del todo se le borraron de la memoria, aun quando aquellos vicios mas abultados y vergonzosos se le ofrezcan: y no siendo el Sacramento de la confesion carnificina, ni potro de las conciencias, y debiendo este misterio hacerse humano modo por el hombre, asistido con la luz y gracia del Señor, le bastará entónces decir: el estado de su conciencia, en órden á la costumbre tirada, ó larga, que tuvo de cometer pecados de una misma especie y malicia: v. g. la costumbre de echar porvidas, votos, maldiciones: de hablar palabras feas: de no oír Misa en dias santos: de vender ó trabajar en ellos: de quebrantar ayunos: de tener tocamientos torpes consigo mismo, ó con diversas personas solteras, con animales, ó personas de su mismo sexo; ó la costumbre de jugar lo que no puede: embriagarse, hurtar á los amos, ó en lo que vende, &c. diciendo: esta costumbre tuve, pongo exemplo, á menudo, cada día, y algunos dos veces, ó los mas, ó los ménos de ellos: ó rara vez á la semana, ó rara vez al mes; ó si se pasaban dos, quatro, seis dias juntos con desigualdad, volvía luego al pecado; y añadiendo despues, si en este trecho de la costumbre hubo alguna enmienda tirada, ó de algun tiempo, como de uno ó dos meses, ó medio año, pongo exemplo, esto bastará, entre tanta imposibilidad, de

ajus-

ajustar el número, para que el Confesor forme juicio bastantemente fundado del estado de la conciencia del penitente, y la confesion de este estará ménos expuesta á errar; y así en lo regular, nunca se diga en las costumbres freqüentes, y ocasiones próximas de pecar, habrán sido cien, doscientos, ó mil pecados de estos; porque siendo imposible acertarlo, es preciso, que el dicho cómputo se haga sin fundamento, y temerariamente, salvo si en algun raro lance se hallare alguno, que así como iba cometiendo los tocamientos feos, los fuese escribiendo ó apuntando, al modo que el tabernero hace su tarjeta de los quartillos de vino, que va dando á quien visita con freqüencia su taberna: otra cosa es quando no hay costumbre tirada, porque siendo muy rara vez el pecado cometido, es ménos difícil alcanzarlo con la memoria.

§. VI. Segunda regla general: al confesar la costumbre de pecados de una misma especie: v. g. de tocamientos torpes con diversos muchachos, con varias personas solteras, ó con varios jóvenes, no es menester ir confesando cada pecado por sí, y uno tras de otro, pongo exemplo: tuve dos tocamientos con una persona soltera; tuve tres con otra; tuve con aquella uno: tampoco es necesario, ántes bien es inútil gasto de tiempo el poner aquellos ribetes ó circunstancias, que no agravan la malicia del pecado, y no quitan, ni ponen: v. g. yendo á casa de mi hermano; por el camino, en un meson; en el bosque; en el zaguan, &c. porque no muda de especie el tocamiento feo, porque sea mas en el zaguan, que en el bosque, ó en el camino; y así basta dar toda la moneda de sus pecados, quando son

de

de una misma especie, de por junto, y como por arroba de peso, segun apunto en la regla antecedente, y al modo, que quando se entregan quatro, ó seis mil reales en ochavos, no andan contando uno, dos, tres, quatro, sino que entregan esta moneda de por junto, y por peso de arroba, y ya se sabe quantos ochavos entran en cada arroba, poco mas ó ménos.

Mas quando los pecados mudan de especie, y hay costumbre de cada especie de pecar, cada costumbre se ha de explicar aparte, y de por junto: v. g. aparte los tocamientos feos, que siendo soltero tuvo con mugeres solteras: aparte los tocamientos feos con casadas: aparte los cometidos con solteras despues de casado: aparte los cometidos despues de casado con casadas, personas consagradas, ó consigo mismo, porque cada costumbre de estos pecados es de distinta malicia.

Tercera regla general. El que haciendo confesion general enmendó las costumbres, y ocasiones de luxuria, pero guardó *pro tunc* el libre afecto ácia algun grave pecado, y no se aborreció eficazmente, sea de omision: v. g. no explicar doctrina á feligreses; no cumplir Misas atrasadas; no pagar deudas, &c. ó sea de comision, como el blasfemar, jurar con mentira, dar que decir, por no tratar con el que le agravió, &c. no hizo buena confesion, porque su dolor no fué universal, ni es posible convertirse con todo corazón á Dios (como es preciso á quien se confiesa) el que parte de él, ó de su afecto pone en algun pecado grave; y así por proseguir despues de generalmente confesados en no doctrinar los Curas en dias santos, en no confesar quanto deben en Pueblos cortos donde no hay copia de Confesores, en no ajustar cuentas ni pagar deudas, cuya dilacion es injusta en no satisfacer daños hechos, ó Misas postergadas, en gastar en convites, juegos

Tom. III.

Qq

de

de naypes, vestidos sobre su esfera, lo que necesitaba para satisfacer Misas, deudas, obligaciones, &c. fué mala su confesion general, porque no puede ser verdaderamente penitente, el que aborreciendo y cortando v. g. nueve pecados graves, dexa de aborrecer el décimo: quien de quatro enemigos que tiene, á solos tres perdona y trata, y no al quarto, pudiendo, á ninguno ama con amor sobrenatural de caridad, y porque Dios lo manda; así quien de diez vicios que tiene, y uno solo dexa de aborrecer y enmendar, á ninguno de ellos aborrece con dolor eficaz, sobrenatural, y universal, porque *non potest esse verè penitens*, dixo Santo Tomas, *qui de uno peccato dolet, & non de alio*.

Quarta regla general: el que haciendo confesion general, picado de una secreta y torpe aficion, vuelve á la ocasion próxima que confesó, diciendo en su ánimo: *iré, y no pecaré*, se presume mal confesado; y aun quando corte el trato y entrada exterior en casa de ella, porque le obligan, sucede varias veces, quedarle todavía arraygada en el fondo del ánimo la torpe aficion ácia su cómplice, la qual suele explicarse, ó brotar afuera, ya por recados, ya por cartas ó villetes, ya buscando modos de hacerse enconRADIZOS, de verse ó hablarse, ya refrescando su memoria, ó suspirando por ella: ¿qué ave hay tan necia, que escapando de las garras del gavilan se vuelva por su gusto á ellas, ó rompiendo el lazo de los cazadores se meta en él? Luego si el otro que quedó cautivo y enredado en el lazo, ó garras de tal persona, si confesándose prosigue en frecuentarla, señal que no aborrece la prision y cautiverio en que le puso su pasion: esto es mas fácil de presumir ó creer, quando él ó ella pende de la otra parte con quien vivia mal, tuvo algun hijo en ella, tiene algun lazo de conexion, ó parentesco de dependencia terrena ó comercio, por-

que

que entónces es la pasion mas difícil de cortar, pues va paliada con algun pretexto humano, y el hombre exsecado con esta, trabaja en cohonestar y hacer lícita la entrada: difícil cosa es, que el habitualmente ebrio, ó tomado del vino mientras no hay una gracia extraordinaria del Señor no le apetezca, si le privan de entrar en la taberna, ó que entrando en esta no le beba, ó á lo ménos se complazca libremente; y es mas difícil proseguir el trato frecuentemente con aquella amiga ó manceba con quien ántes vivió mal, y no conocerla, que resucitar un muerto, dixo San Bernardo. *Serm. 65. in Cant.*

§. VII.

Quinta regla general: los que por el trato ilícito, y torpe comercio de muchos años y meses escandalizáron, dando que decir y sospechar de su torpe conducta á domesticos, ó vecinos, aunque corrijan exteriormente los tocamientos torpes, y aunque se corte de raiz (que no es tan fácil) su aficion, ordinariamente dan que decir (si ántes lo diéron) mientras prosiguen el mismo de entrar, privar, y conversar; y en este lance deben en conciencia cortarles, pues mientras prosiguen, prosigue tambien el domestico, el pariente, vecino, ú otros, en decir: todavía entra fulano en casa de fulana, lo qual es pecado de escándalo, aun quando se hayan corregido los abrazos, besos, y tocamientos, pues deben abstenerse de lo que trae visos y apariencias de malo, segun el Apóstol: *Ab omni specie mali abstinete vos*. En este estado hallo á muchos Eclesiásticos de mala vida, los quales, aun despues de Exercicios ó Misiones, mantienen frecuente entrada con alguna muger, con quien por uno ó dos años diéron que decir por vivir mal.

Sexta regla general: la confesion general de una

Qq 2

vi-

vida estragada y plagada de vicios, á que no preceden buenos ratos de Oracion, ó de Leccion, como Meditacion, y Exámen, ni penales aflicciones de la carne, sino una preparacion somera de memoria, y una ojeada sobre los vicios, se ha de temer prudentemente el que sea mala ó sospechosa, porque entónces va el pecador á confesarse con una persuasion humana, de que es menester confesarse, ó con sola una espina, displicencia, ó remorso natural que consigo traen los vicios; ó á lo mas, con un dolor ineficaz de ellos, pues el propósito firme y eficaz, es cosa árdua y sublime, dicen los Teólogos, en quien ha vivido mal, siendo verdad de hecho, que en confesiones así hechas, ó no se enmiendan de los vicios, ó siempre queda en pie alguno de ellos, ó vuelven luego al vómito: de esto hay mucho en las confesiones generales de amancebados y consuetudinarios, que se embriagan, criados que hurtan, y gente que no paga.

Séptima regla general: hay obligacion de cortar aquella entrada, conversacion, ó trato exterior con tal persona, quando conoces que la otra parte se quema y abrasa torpemente en su voluntad por visitarla tú, segun algunos indicios del semblante, del mirar, expresiones, gestos, señas, ó palabras que observas, aunque tú no entres con fin de pecar, y mucho mas si tú solo te quemas, ó entras con el fin de tentarla, aunque ella se resista, porque entónces es para tí ocasion de cooperar al pecado de la otra, pudiendo evitarlo con no ir, ni verla, si quisieras, ó de pecar tú con el fin torcido que llevas, y consiguientemente, si en virtud de la confesion general no se corta este trato, esta se presume mala por falta de dolor y propósito.

Octava regla general: ordinariamente se debe temer, ó prudentemente reputar por moneda falsa, y sospechosa las confesiones generales que hacen hombres elhuones de los vicios, tentadores de castidades, osos, tigres, leopardos, y leones con peluca (que así se me figuran) de una vida estragada, quando de trecho en trecho de su vida haciendo una confesion general, lanzan el veneno de sus vicios á los pies del Confesor, procurando que sea docto Operario, ó Misionero: la razon hija de la experiencia es, porque el buscar Confesor diestro (que lo aconseja el Señor quando se hace con la intencion de hallar luz y direccion) suele ser en estos obra de pura industria humana, y no de verdadera contricion; porque á la manera que los ebrios y golosos, quando sienten un grave cargazon de vino en el estómago, procuran buscar quien les ayude á lanzar tanta crudeza y humores, no por borrar el vicio de beber ó hartarse, sino por librarse de la molestia, y mal que les agrava, y así como los picados del contagio de humor gálico, pretenden verse libres de él, y no por detestacion, ni aborrecimiento del pecado; así estos glotonos de la torpeza buscan un diestro Médico que les ayude á lanzar la cargazon, y crudezas de sus vicios, mas por quedar descansados del ahijon, vergüenza natural, y disonancia que les causa, que no por desterrarlos del todo, y atrepentirse; y sino decidme: ¿lanzan tanto veneno para levantarse temprano á orar cada dia? ¿Para afligir su carne con cilicios, azotes, ó ayunos repetidos? ¿Para buscar un diestro Confesor, Docto, y señalado, con quien consultar, tomar luz, y confesarse? ¿Para en fuerza de un verdadero escarmiento, rehusarse á comedias, operas, saraos, danzas,

zas, visitas no útiles ni convenientes de mugeres, tertulias ó juntas que se acercan á media noche? ¿Para ordenar su familia y casa en órden á las horas de comer, cenar, recogerse, y madrugar? ¿Para asistir constantemente á las Escuelas, ó Congregaciones, donde se trata de Oracion, Pláticas, y Leccion? ¿Para confesar y comulgar á menudo, visitar los Templos, Cárceles, y Hospitales? No por cierto: porque son pocos los que practican algo de esto, y pasado poco tiempo, vuelven á tomarse del vino de la iniquidad, y á resorber el vómito de sus maldades: luego es de temer que su confesion fué por librarse de las espinas, inquietud y peso de su conciencia que les azota.

Nona regla general: el jóven casado ó consagrado, que vive tan entregado y preparado á caer con mugeres, ó tan expuesto á pecar con ellas, á proporcion, como una muger pública expuesta á hombres, bastará para su confesion general en esta materia que diga el tiempo y estado de esta su vida, explicando aparte algunas especies disencantes de pecados: v. g. nefandos, de incesto, bestialidad ó con persona consagrada, como digo en el tom. 1. trat. 7. Doctrina 2. §. 3. regla 10.

§. IX.

Ultimamente, hallamos personas de un genio melancólico, aprehensivo, desconfiado ó tímido por el humor de la melancolía que le fomenta y de una imaginacion cavilosa, loquaz y centellante, que viniendo movidos del Señor y contritos á hacer su confesion general de una vida estragada, vienen con una conciencia á manera de una madexa enredada, llenos del temor de confesarse mal y de confusion, sin saber cómo explicarse, por dónde entrar, ni salir, porque aun en aquello que saben de cierto,

y

y como tal lo dirian si tuvieran su ánimo sosegado, empiezan á temer y dudar sin atreverse, sobre varias culpas y circunstancias, á decir *si ó no*: estos, por su angor, turbacion ó falta de ánimo, y por ignorancia ó falta de instruccion, se desaniman y su imaginacion y apetito en este conflicto, quasi se toman el gobierno de su lengua, para decir ó responder, el qual habia de tener en su mano la voluntad libre con su directora la razon, y se verifica en ellos el sentimiento de Job: *Cogitationes meae dissipatae sunt torquentes cor meum*. Cap. 17. A estas Almas ha de animar y ayudar el diestro Confesor con industria: *Obstreticante manu ejus eductus est coluber tortuosus*; y con maña y sagacidad, hija de la caridad, les ha de ir con oportunas y suaves preguntas sacando las ocasiones, las costumbres de aquellas especies de pecados que atento su genio, vida, estado y oficio despues de descubierto el campo de su conciencia, presumiere el Confesor que habrá cometido poco mas ó ménos, desenredándole aquella conciencia que por su confusion, turbacion y desconsuelo no puede por sí mismo el pobre penitente declararla: figuraos un rustico que por su corto alcance y poca cuenta con que vivió, trae unas cuantas, en pro y en contra, de muchas y diversas partidas enredadas, y sin órden; cógelas un diestro Mercader, se las pone con toda distincion y se las aclara: tal es la conciencia de estos. Oida despues su confesion, dígame el Confesor: "*¿Vmd. me calla*" ahora por vergüenza ó malicia algun pecado grave? "No Padre: pues vaya Vmd. y apunte en casa que tal día hizo conmigo su confesion general, y que se confesó á satisfaccion mia; y si alguna vez se ve abrumado de los temores sobre su confesion, mués- trele Vmd. el papel á su Confesor señalado." Ni hay que rezelarnos en que algunos de estos penitentes no queden contentos, sosegados y alegres en

lo

lo exterior (especialmente mugeres en quienes la imaginacion y la lengua tiene mas juego que en los hombres) como se quede contentó el Confesor, porque esto nace, de que ellos quisieran quedar evidente y ciertamente seguros de haberlo explicado todo bien, y Dios no quiere eso, á fin de que quanto mas le atormenten sus pecados confesados, mas los aborrezcan.

DOCTRINA SEGUNDA.

ALGUNAS ADVERTENCIAS PARA ENTABLAR SU CONFESION GENERAL EN EJERCICIOS ESPIRITUALES Y FUERA DE ELLOS LOS PENITENTES.

§. I.

De las clases de penitentes.

1 La primera es de los realmente escrupulosos, de los quales ya he hablado en la Doctrina antecedente.

2 La segunda clase es de aquellas personas consagradas, Religiosas, Eclesiásticas ó Seglares de una conducta de vida sobria, christiana y ajustada, acostumbradas á la Oracion y Exámen de cada dia, á reconciliarsè con freqüencia, y otras devociones á mas de su oficio ó Coro; mas porque por fragilidad recaen en menudas faltas por inmodestia en los ojos, por ratos ociosos, curiosidad de saber lo que no importa, chanzas, risas desordenadas, fluxo de palabras, afecto ménos sobrio á las comodidades del cuerpo, distracciones, ejercicios molidos, postergados á veces ó dexados, menudas impaciencias, poca medida en las palabras, &c. cuyos defectos son compatibles *ad tempus* con estar en gracia, ó no traen próximo peligro de perderla, les es saludable hacer una confesion general de consejo, desarmando todo el reloj de sus potencias y sentidos de sus pensa-

mien-

mientos, deseos, palabras y operaciones, examinándolas al fuego y calor de la meditacion, exámen, leccion y otros ejercicios espirituales, y á la manera que desarmadas las piezas y ruedas de un grande reloj se examinan al fuego para quitarles la herrumbre ó polvo que contraxéron, y ungidas con el oleo se vuelve á poner cada una en su sitio para que hagan concertado su movimiento; así los exercitantes y penitentes se han de portar con su corazon, potencias y sentidos, purificándolos del polvo de defectos contraidos, y ordenándolos con la gracia del Señor, para caminar, concertadamente y sin pararse, ácia Dios.

Esta confesion es de devocion, de supererogacion y consejo; y pues ya sus pecados desde la última confesion general hasta ahora, se han confesado y prudentemente se presumen perdonados, podrá sin pecado decir en esta confesion general de consejo, los que quisiere de ellos, ú omitir algunos, si tuviere empacho en explicarse, aunque es mejor decirlo todo: y porque es imposible en el trecho de quatro, ocho ó diez años decir el número de tantas faltas menudas y descuidos, es mas puesto en razon y saludable decir el estado de vida que ha tenido tantos años, los ejercicios de virtud que practicó, el espíritu y modo de hacerlos: la pasion ó pasiones menudas de qué y en qué se dexa llevar, el poco cuidado y ménos mortificacion en vencerlas, explicando en particular algunas faltas mas sobresalientes entre las veniales, ó tal culpa grave, si acaso la cometió ó duda de ella. Y puede para este método empezar á acusarse, primero por los ejercicios espirituales, dexados, mordidos, tibia ó distraidamente hechos. Segundo, por los descuidos cometidos en su oficio, si le tiene de Prelado, Cura, Confesor, &c. Tercero, por el orden interior de sus afectos menudos, hijuelas de los siete vicios Capitales.

Tom. III.

Rr

les.

les. Quarto, por los defectos de lengua, y por sus palabras en quanto á su calidad, multitud, liviandad, daño, &c. Lo quinto, examinándose sobre el desorden y desgobierno de sus sentidos. Lo sexto, examinándose sobre las obras indiferentes de dormir, comer, pasear, trabajar, &c. segun explico en el tomo impreso de Exercicios Espirituales para Eclesiásticos y Ordenandos al cap. 5. proposito 3. y en el tomo manuscrito 2. en mis apuntamientos, en el modo de hacer confesion general cada año *post reditum ex Missionibus* al fol. 188.

§. II.

Tercera clase es de aquellos cuya vida ha estado sembrada de algunos juegos torpes, acciones ó palabras feas, aunque no frecuentemente, y de las cuales se levantaban en dos, tres, quatro ó mas Confesiones; pero con alguna frecuencia se dan al ocio, visitas excusadas de mugeres, á juegos de naypes mas de lo preciso, á paseos, salidas de noche de casa con pretexto de pasar el tiempo, y especialmente Eclesiásticos que se dan con alguna inmersión á cuidados y negocios temporales, á labranza, á criar ganado y otras ocupaciones que son ocasion de descuidar de sí mismos, y dexar la reconciliacion los ocho, doce ó mas dias, haciendo esteril y juntamente sin devocion su Rezo y Misa: estos, porque dexando á un lado las horas de Coro, si las hay ó de otro exercicio propio de su empleo, siempre suelen hacer otra cosa de lo que conierne á su caracter Sacerdotal y estado, en lo qual consiste la ociosidad; y porque en este estado y circunstancias es difícil que espiren eficazmente, como tienen grave obligacion de conciencia á la santidad y perfeccion de vida Sacerdotal que Dios les pide, pueden prudentemente temer; y con ocasion de las Do-

tri-

trinas, acaso hallarán en su conciencia (*licet bucus-que distractè, & extra se viventes non sedulò cogitarint*) que deben hacer confesion general; ó á lo ménos, lo pueden prudentemente temer, especialmente si son reos de algunas omisiones de que ántes no hacian caso: y siendo esto asi como apunto en esta hipótesi, y estimulándoles á estos el fiel testimonio de la conciencia, dispondrán y harán su confesion general con exámen, oracion, dolor, lágrimas y penitencia, como si les fuera ciertamente necesaria, por lo que pudiere ser: y si el tiempo de que se hace confesion general abrazare una temporada de jóven soltero y otra de consagrado, primero dirá los pecados todos de jóven y despues los de consagrado.

§. III.

La quarta clase es de aquellos que recibiendo la luz y doctrinas, y examinándose con cuidado, hallaren haber vivido en algun trecho largo, ó mediano de tiempo en algun pecado de comision sin enmendarle: v. gr. La facilidad de echar juramentos, unas veces con verdad, otras con mentira, de maldiciones ó porvidas, de hacer trabajar ó trabajar en las Fiestas, de embriagarse, de quebrar ayunos, desear mal á otros, de comprar trigo y frutos para revenderlos: de tener pensamientos consentidos, tocamientos torpes consigo ó con otras personas, de besos, abrazos, palabras feas, de tentar castidades, de visitar mugeres con fin torcido, de autorizar bayles, juegos y diversiones ilícitas, de gastar en mugeres, naypes ó pleytos por arresto y tema las rentas Eclesiásticas debidas á los pobres, de odio, secreta adversion y venganza, la que se explica en cortar el trato con parientes: de dar su voto en las elecciones, presentaciones ó colocaciones de Beneficios, Oficios y Capellanías por empeños y pro-

Rr 2

me-

mesas, ó por respeto de parentesco ó paisanage, ó en algun pecado de grave omision: v. gr. No rezar el Oficio, no celebrar ó no confesarse en mucho tiempo, que es pecado de escándalo, no decir Misas atrasadas que obligan, no apuntar los Curas en su libro de Parroquia los bautizados, casados ó difuntos, no explicar, ni leer doctrina al Pueblo en los días Santos, no cuidar, ni instruir por sí, ni por otros á niños y niñas en las Doctrinas, no ayudar á morir á los enfermos, no zelar, ni impedir escándalos, no socorrer con lo que le sobra de dinero, frutos ó ganados á los pobres gravemente necesitados; no cumplir obras pias, no ajustar cuentas, ni deudas atrasadas, no resarcir daños en no restituir lo ageno y otros vicios en que delinquen ó pueden especialmente ser reos las personas consagradas: en hallando, que por alguno ó algunos de estos pecados fuéron malas sus confesiones por vivir de asiento en ellos, deben hacer confesion general sopena de condenarse, y celebrar en pecado, sin que les valga el decir yo no hacia misterio ó no reparaba en eso, ó no lo tenía por pecado, porque debían reparar y tenerlo por tal y exáminar sus conciencias, y por no hacerlo su ignorancia y descuido fué culpable.

§. IV.

Pónense algunas advertencias que han de observar los que hacen confesion general.

El que en fuerza de las Doctrinas que oye en Exercicios ó Misiones, ó en virtud del exámen que hace, halla, que debe en conciencia hacer confesion general, no puede mientras se está preparando y exáminando para hacerla, hacer confesion particular, ni comulgar, ni celebrar, ni administrar Sa-

Sacramentos en este estado, pues no puede ponerse en gracia sin que confiese en confesion general aquellos pecados mortales que confesaba en confesiones particulares, que eran malas por falta de propósito eficaz, y por eso no se le perdonaban en ellas: esta ceguedad es tal aun en algunos Eclesiásticos, que aun despues de prevenido al principio de los Exercicios, se estan reconciliando y celebrando, pero sacrílegamente mientras se estan disponiendo para la confesion general que les es necesaria.

2 El que há de hacer confesion general, especialmente por haber vivido en el vicio de luxuriar, manteniendo alguna torpe ocasion ó comercio ilícito y con frecuencia con alguna persona que está fuera ó dentro de su casa, procure acusarse del escándalo que dió, aunque á él no le pareciese ántes, que lo daba, porque éste rara vez suele faltar, aun quando él se afirma en que no se dió; porque aunque es verdad, que á él no se lo van á decir, ni se le coja en el actual exercicio de pecados ó de tocamientos, con todo eso las paredes parece que tienen oídos, y que ven, y es raro el amancebamiento tirado, por mas que se recaten, que no lo sospeche, y susurre, la sobrina, criada, cuñada ó madre del seglar ó Sacerdote, algun criado, doméstico ó vecino, en virtud del demasiado privar, quedarse á solas, secretear, esperar las horas de que el padre ó marido esté fuera; de que el criado ó criada estan arriba ó fuera: y por la experiencia de lo que oimos dentro y fuera del confesonario, de diez amancebados dados sin freno á pecados y tocamientos torpes, es muy raro aquel que no dé que sospechar y murmurar, y mucho mas quando en tactos y juegos indecentes se divierten sueltamente con varias; y las mismas tentadas ó solicitadas tiene el diablo cuidado, que descubran á otras la conducta del tentador: y así hallamos varias personas legas, con-

consagradas, Curas y Confesores que llevan la nota especialmente en pueblos reducidos, de hombres francos en conversar con mugeres, y en ser tentadores de castidades, y las ovejas de Christo escandalizadas de sus acciones, gestos y palabras, huyen de ellos como las ovejas del lobo carnicero, y no hay modo de confiar sus conciencias á ellos; ni dan crédito á sus palabras, y así encontramos varios con quienes no se quieren confesar; ni á cuya doctrina quieren concurrir, verificándose en ellos lo de Oseas: *Da eis Domine, quid dabo eis, vulvam sterilem.* *Suberarentia.*

Entre las ocasiones próximas torpes de pecar hay algunas de corto tiempo: v. g. de uno ó dos meses, en las cuales unas veces hay pecado de obra consumado, otras veces hay acciones ó juegos torpes sin pecado de obra, y casi siempre se entra ó se trata, llevando el ánimo preparado, que no siempre se explica en lo exterior con acciones ó palabras feas: en ocasiones de este jaez se confiesan mal y diminutamente, quando dicen: Acúsome, Padre, que he caído, v. g. diez ó doce veces de obra con una casada, soltera ó persona consagrada: ¿pues por qué? Porque sobre los pecados de obra consumados no explica la ocasion próxima en que estuvo, ni los tocamientos ó palabras feas que se cometian quando no habia pecado de obra: debe, pues, explicar la ocasion, entrada ó trato por tanto tiempo, y los pecados que en fuerza de esta ocasion cometia, distinguiendo las acciones, tocamientos y preparacion de ánimo, que quando no habia pecado de obra cometia, y por poner solamente el cuidado en confesar las culpas ó pecados de obra consumados, no haciendo caso de los otros, porque no les causa tan-

to pudor, su confesion general suele ser mala.

4 Es conveniente que en pecados contra el sexto se explique el penitente con la mayor pureza de palabras que pueda: v. g. los pecados de obra: *Tot accessus consummatos cum femina habui.* Los imperfectos y no consumados, *ne infamiam incurrat amasia, tot accessus non consummatos.* Los tocamientos de manos muy obscenos: *Tot impudicos tactus commisi cum femina cognata, juvene, puerulo, animali, mecum, &c.* Las ocasiones que de suyo no son obscenas, pero conducen para encender el ánimo, excitar la tentacion, ó despertar el apetito *ad turpia*, como son *pressio auriculae, maxilla, pedis, tactio manus, &c. commisi actiones, vel tactus minus decentes praevitate, vel petulantia, vel ex fine turpi, vel ex inconsideratione, vel praebens malum exemplum, attenta in dolo persona cum qua ludebam.*

5 Si se han de confesar distintas, desiguales y varias ocasiones próximas de pecar, que casi á un mismo tiempo ó en diversas temporadas mantuvo con varias, empiecese á confesar por la mas larga, despues por la no tan larga, despues por la menor, explicando cada una aparte: v. g. con una casada anduve diez años, seis con una soltera, quatro con una parienta, tres con una criada, dos con un compañero, caía (pongo exemplo, de obra, de tactos torpes, de acciones indecentes ó palabras feas, ó de intencion ó pensamiento) cada dia, los mas, ó los ménos de ellos, ó de quando en quando, ó rara ó una vez en la semana, ó al mes, explicando en estas ocasiones qual estaba dentro, ó qual fuera de casa, qual tenia en lo exterior para con domésticos, con vecinos, ó con el Pueblo, visos de sospechosa ó escandalosa.

6 Si el exercitante hiciere confesion general de los vicios y excesos torpes de su juventud, y estuvo en ocasion próxima de pecar en los Estudios ó Uni-

versidad, ó empleos con el ama de posadas, ó hija suya, y en su patria, en tiempo de verano, con alguna soltera ó casada; explicará el tiempo que duró la ocasion, y qué tiempo estuvo en lo exterior interrumpida, ó si en la vuelta á la Universidad ó á su patria se reasumió en lo exterior; y si volviendo de la Universidad á la patria, ó de aquella á dicha su patria, en el tiempo de la ausencia local quedó en pie oculta en el corazon, y sin desarraygarse el amor y torpe aficion ácia aquella con quien ó en la Universidad ó en su patria mantenía la ocasion, y esta aficion se ha de presumir si se explicaba por cartas, correspondencia, regalos ó memorias que la enviaba, ó si siempre que volvía entraba luego á visitarla, porque en esta hipotesi se presume prudentemente que no cortó la aficion torpe, y que se confesó en pecado.

§. VI.

7. Explicadas ya las ocasiones próximas de pecar, se pasa lo segundo á explicar la costumbre de caer por tanto tiempo en accesos consumados ó no consumados, *seorsim*, y sueltamente con diversas personas con quienes no hubo ocasiones próximas de pecar: v. g. con una, dos veces, tres con otra, con otra quatro, distinguiendo la costumbre de por junto que tuvo de pecar con diversas solteras por tanto tiempo, v. g. hasta que se casó ó coasagró, y las que tuvo con diversas casadas. Lo tercero, se descende á explicar la costumbre si la hubo de tener ósculos, tocamientos impuros, ó solo furtivos, sorlapados, ó ménos decentes con diversas solteras por tanto tiempo, v. g. por quatro años, ó casadas. Lo quarto, se descende á la costumbre de por junto, de explicarse con gestos, señas, palabras y expresiones obscenas, provocativas ó rebozadas, quando

no

no hubo acciones, ni tocamientos. Lo quinto, se descende á la costumbre de caer, ó con bestias, ó con otra persona del mismo sexó, y qué especie de pecados con esta. Lo sexto, se baja á la costumbre de caer consigo mismo por tantos años en tocamientos feos; y si al mismo tiempo de pecar consigo se le ofrecian á la memoria mugeres solteras ó casadas, ó persona que deseaba, apetecia, ó con quien cayó.

Esto asentado, la confesion general que hubieren de hacer los exercitantes no Eclesiásticos puede comprehendere ó solo el celibato, qual la hace un jóven ó un estudiante que todavia no está ordenado *in Sacris*, ó solo el Presbiterato, qual la hace el ya Sacerdote de las culpas habidas despues de Presbítero; ó coge el tiempo juntamente de soltero y Sacerdote. Si se hace por el jóven de todo el tiempo de soltero, ó parte de esta edad, empezará así la confesion: Soy de profesion, v. g. Mercader ó Estudiante, mi edad es de veinte años ó veinte y cinco: v. g. solíame confesar una, dos ó tres veces al año, ó cada mes, siendo gramático ó muchacho, hasta los catorce años: desde los catorce hasta ahora me solía confesar, v. g. tres ó quatro veces al año, excepto una temporada de dos ó tres años en que dexé de confesarme, ó solo de año á año, porque vivia enredado con tal muger, ó con el vicio de tocamientos feos conmigo mismo. Callé, ó no, tal pecado: v. g. por ocho años. Dexé de cumplir, ó falté por tantos años ó tiempo á tal penitencia que me pusiéron, v. g. de no tratar con fulana, ni de entrar en su casa, ó de confesarme dos veces al mes.

§. VII.

Si la confesion general se ha de hacer de solo el tiempo de Sacerdote, ó parte de él, dirá (sobre el cimientto poco ha establecido en la confesion de

Tom. III.

Ss

jó-

jóven) soy Párroco, Sacerdote ó Confesor: por tantos años Beneficiado ó Sacerdote simple: mi Parroquia tiene tantas almas de comunión: administré los Sacramentos como Cura ó como Confesor por tanto tiempo, con tal ó tal frecuencia: hice ó no confesion general tal año, en virtud de ella me emendé de todos mis vicios graves por alguna temporada, ó no. Si la confesion cogiere un trecho de tiempo del celibato, v. g. quatro ó seis años, y el Sacerdocio otro trecho de tiempo, confesese primero sus pecados habidos en el tiempo de soltero, y despues de los cometidos dentro del Sacerdocio, ó del tiempo de consagrado.

Este vicio de impureza trae mucho pudor y vergüenza para confesarse, inquieta y turba de suerte, que ponen los penitentes lo mas de su atencion en que no se les olvide nada del sexto, y miéntras no se les saca de este barranco, no atienden tanto como debieran á las preguntas sobre otros vicios, porque el vicio contra el sexto les lleva la atencion. Ésta es la causa porqué en las confesiones generales de vida estragada empiezo por el sexto; pues en saliendo de este quedan mas aliviados.

Ultimamente deben cuidar los exercitantes, y otros que hacen confesion general, en que esta no sea capital y vocal, que consiste en recorrer la memoria, y confesar sus pecados; ni solo en que sea puramente cordial, esto es, que solo el corazon se convierta, sino que sea conversion total y adecuada con todo su corazon, potencias, sentidos y cuerpo; y que no solo quede contrito el corazon, y convertido á Dios, sino tambien los sentidos y el cuerpo que fuéron cómplices en el pecar, afligiendo, corrigiendo y castigando la carne y sentidos para que escarmienten, y no vuelvan contra el alma su señora; y esta conversion perfecta y adecuada, á que se suele seguir la perseverancia y mejoras en la conduc-

ducta de vida empezada, y que llamó San Ambrosio *Penitencia congrua*, es muy rara, segun he visto por la experiencia en los exercitantes legos, Eclesiásticos y Ordenados; pues de veinte de estos, si su vida ha estado por años plagada del vicio de luxuria, de ocio, ó de otros, apenas he hallado quatro ó cinco, para cuya confesion general vengan castigados con aflicciones penales, y aun despues de confesados, los mas se quedan sin ella, porque los mas no son *docibiles Dei*; por eso deben en temor y temblor santo obrar su salvacion, y darse al trato de oracion con Dios, á la penitencia corporal, retiro de casas seglares, especialmente mugeres, al estudio para instruirse de las escuelas de virtud y perfeccion para bien suyo, y para satisfacer á Dios por las almas que pervirtieron incitándolas á pecar.

DOCTRINA TERCERA.

VARIAS PREGUNTAS DEL CONFESOR, Y RESPUESTAS DEL PENITENTE AL CONFESARSE GENERALMENTE, PARA QUE SEGUN EL METODO PUEDA FORMAR Y AJUSTAR SU CONCIENCIA, Y RESPONDER AL CONFESOR, Y ESTE PROCEDER AL OIRLE CON MAS EXPEDICION, Y SIN TANTA FATIGA.

§. I.

Para quedar el penitente con seguridad, satisfaccion y consuelo en su confesion general, es de advertir lo primero, que el primero y principal cuidado ha de ser aborrecer con todo su corazon sus vicios todos, y satisfacer á Dios por ellos: de este cuidado nacerá el suficiente de examinarse y confesarse bien, así como el primer y substancial cuidado y ánimo en un deudor que teme á Dios es pagar pudiendo; y si este es eficaz, seguro será el cuidado

de ajustar en lo que pueda sus deudas, y así no preguntéis: *Padre, ¿si estaré bien confesado?* Sino, *si estaré bien contrito y arrepentido*; porque si la conversión es de veras, y no estriba en solo el golpe de pechos, y propósitos de boca, seguro será el confesarte bien, y el Angel de tu Guarda tiene cuidado de ofrecerte á la memoria si algun pecado se te olvidó en la confesion general, para que te reconcilies de él.

Para esta conversión verdadera, y con todo tu corazón, es conveniente en quanto sea posible poner los medios siguientes: el primero, retirarte del bullicio de hacienda, negocios y tratos terrenos por unos ocho ó diez dias, gastando con Dios á solas en un sitio retirado varias horas; porque el único y verdadero negocio es ajustar con Dios mis cuentas, y salvarme. Unas veces iré por las edades, empleos, sitios y compañías, examinando mis culpas, segun las reglas arriba puestas; y meditaré lo primero quán abominables son en los ojos de Dios. Lo segundo, que por ellos perdí su amistad, la gracia, las virtudes y todas mis buenas obras, y el derecho que tenia de ir al Cielo, y ver á mi Dios; y lo que es mas, le he echado de mi alma, y admitido en ella al demonio, de quien me he hecho esclavo. Tercero, que me he hecho reo de eterno fuego, de lo qual tiene y reserva el demonio escritura invisible, firmada y confirmada de mi voluntad tantas veces quantas pequé gravemente, para con ella acusarme, y vencerme en la muerte, y esto me consta ciertamente, pues sé que pequé, y no me consta que la haya borrado con lágrimas, ni mudanza de vida christiana, ni sé que Dios la haya por su misericordia roto y cancelado. Quarto, el estrago que mis culpas y torpezas hicieron en Jesu-Christo, cuya muerte y pasion renuevo tantas veces quantas le ofendo.

El segundo medio: podré valerme de algun libro de-

devoto en que leer poco á poco, y hacer mis pausas para irme convenciendo y desengañando; y para quien empieza á convertirse este es el mejor modo para aprender á meditar. El tercero, haré algunas mortificaciones, ayunando, tomando disciplina, algun cilicio, y privándome de algun alivio en cama, sueño, comida, diversiones, &c. porque la carne contumaz y rebelde, y el apetito desenfrenado es dificil sujetarlos á la voluntad sin el castigo.

§. II.

Padre, ¿qué tiempo ha de gastar uno en examinarse y prevenirse para hacer una confesion general? Respondo, que segun lo mas ó menos enredado y perdido de tu vida y tu conciencia, segun la mayor ó menor capacidad, el tiempo mas ó menos que la hiciste, será menester á proporcion mas ó menos tiempo, y aunque no hay una misma regla fixa para todos, no obstante para todos regularmente es bastante el tiempo de una Mision, si procuran puntualmente oirla, ó el de una semana en que te retiras á un Convento, ó á tus solas para ajustar con Dios tus cuentas. Haz cuenta que un Señor dixese á su Mayordomo: *Yo te perdonaré todas las partidas en que te alcanzo, con la condicion de que* »fiel y diligentemente procures ajustar, aclarar y de-
»clarar los intereses todos que has recibido y gastado en estos diez años.» ¿Si este Mayordomo no hubiera vivido con cuenta y razon de lo que recibia y gastaba, no procuraria retirarse á lo menos por una semana algunos ratos al dia para irse acordando por mayor de los caudales, cobranzas y rentas que entraron en su poder, de los lances, ocasiones de gastos ordinarios y extraordinarios de la familia en bodas, viages, convites y huéspedes, enfermedades y otros? Claro es que sí; y si no lo hiciera, no le per-

perdonaria el amo el alcance. Pues de ese modo has de ir á tus solas en el retiro de algunos dias, discurrendo por las edades, compañías, empleos, juegos, ocasiones y costumbres que tuviste de pecar; y vivir sin orden y concierto; y ajustadas las cuentas por mayor, te perdonará Dios las deudas en que te alcanza.

§. III.

Asentado esto, haz cuenta que te voy oyendo tu confesion general, y que segun las preguntas que yo ahora te hiciere, y á que tú respondieres en tu conciencia, te has de ir á proporcion examinando en casa, y créeme, que es el modo mas expedito, sólido y breve para Confesores y Penitentes: llegarás, pues, á mis pies, y dirás: Padre, yo vengo á hacer una confesion general desde mi niñez. (Otro dirá: desde la última general que hice tal año, ó de ocho años, pongo exemplo, hasta hoy en que he vivido mal) tengo veinte y cinco años (otro dirá, pongo exemplo, quarenta), soy soltero, (otro dice: casado, y tengo hijos); soy Mercader (Labrador, Estudiante, pongo exemplo), me confesé ha un mes v. g. cumplí, ó no, la penitencia.

Pregunto: hasta los catorce años de edad, ¿ cuántas veces te confesarías cada año á tu parecer? Padre, una vez, (otro dirá dos, ó cada mes una vez). Pregunto: ¿ y hasta los veinte y cinco ó treinta, en que tomaste estado? Padre, solia confesarme las tres, ó quatro veces al año, aunque con desigualdad, excepto un año, v. g. que me solia confesar cada mes. Otro dice: por tantos años en que viví enredado en un trato ilícito, ó torpe, soliam' confesar de año en año. Pregunto: ¿ y despues que tomaste estado, ó de los treinta años hasta ahora? Padre, mas á menudo; podrian ser como seis, ó siete veces al año.

Pregunto: ¿ Has callado advertidamente ó por ver-

vergüenza algun pecado mortal feo, de hurto, ó de otra especie? Si Padre. Seis años ha, ó desde muchacho que le callo; (otro dice: Por tantos años lo callé, y despues lo confesé en una confesion general que hice tal año): pues todo el tiempo en que lo callabas confesabas mal. ¿ Quebraste las penitencias, que te ponian los Confesores, como de ayunar, confesarte cada mes, no tratar con tal persona con quien caías, &c.? Si Padre, por una temporada de tantos meses, ó por ocho años, v. gr. en que tuve el vicio de tener tocamientos conmigo ó con otra persona, las quebraba todas, ó por la mayor parte; (otro dirá: Si las empezaba, solia dexarlas luego). ¿ Te examinabas de pura ceremonia, ó sin cuidado para confesarte? Si Padre: por tanto tiempo, v. gr. seis años de mi vida estragada. ¿ Y cuándo vivias deshonestamente ó mal, tenias la manía de mudar de Confesores? Si Padre, por tanto tiempo, y porque no me negase la absolucion. ¿ Has incurrido alguna excomunion por no restituir, ó no declarar alguna alhaja, papeles ó dinero hurtado? No Padre. Sobre estas preguntas, como sobre basas y fundamentos, se empieza á preguntar por los Mandamientos.

§. IV.

En el primer mandamiento ¿ has dudado ó descreído algun misterio de Fe, como si hay *Infierno*, si hay *Juicio de Dios*, si *Christo nació de la Virgen Santisima*, quando vivias mal? Si, ó no, Padre. ¿ Tuviste pacto con el diablo, ó le llamaste, ó consultaste hechicerías, ó que tenian para con el vulgo fama de esto, para hacer enfermar reses, personas ó niños, dándoles de ojo, y para curarlas con enredos, nóminas ó remedios que no vienen al caso, ó para inclinar ácia ti el amor de tal persona? Si Padre, ó no. ¿ Has ignorado la Doctrina *Christiana*?